A. ESTUDIOS PREVIOS CORRESPONDIENTES DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**Valor Estimado Según Plan**	$779.286.567
	Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión
Proyectos o programas del Plan de Desarrollo Municipal	**Dimensión**	TRANSFORMACIÓN SOCIAL
	Sector	RECREACIÓN Y DEPORTE
	Programa	ES EL TIEMPO DE TENJO ACTIVO
	Subprograma	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA INNOVADORA E INTELIGENTE
	Meta de producto	Garantizar anualmente en los 17 escenarios deportivos los mantenimientos correctivos, preventivos, sistemas de seguridad y aseguramiento que garanticen la operatividad, el acceso, uso y disfrute de actividades recreo deportivas, incluyendo acciones que den continuidad gradual a la fase 2 del complejo deportivo. 254301202425799003443010042 31
	Código BPIN	2024257990034
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos.	La contratación estatal en el Estado Colombiano, respecto al marco normativo, ha tenido infinidad de variaciones, lo anterior con el propósito de mejorar la calidad de la contratación y hacerla más efectiva y eficiente en relación al tiempo y la igualdad de sus contratistas, entre otros. Hoy en día la contratación estatal está regulada, entre otros cuerpos normativos, por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Compilatorio 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012; Ley 1882 de 2018; Código Civil y Código de Comercio; estableciendo las diferentes modalidades de selección y sus respectivos procedimientos para la contratación. Esto con fundamento en la Constitución Política de 1991, que en el artículo 150 expresa: "Compete al Congreso expedir el estatuto general de contratación de la administración pública y en especial de la administración nacional" La Ley 80 de 1993, ha sido una de las normas que ha regulado la contratación estatal, Ley por la cual se expidió el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; en esta se estableció que la normativa, tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales (Ley 80, 1993, art. 1), definir las Entidades, Servidores y Servicios Públicos, indicar los fines de la contratación estatal siendo la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (Ley 80, 1993, arts. 2 y 3). Así mismo indicó que los contratos del ente estatal se regirían por las disposiciones comerciales (toda vez que se enmarcan en la prestación de servicios y la efectividad de los derechos e intereses de las personas residentes en Colombia) y disposiciones civiles que se relacionen, salvo en materias particularmente reguladas en la presente Ley (Ley 80, 1993, art. 13). Los principios rectores de la contratación estatal, siendo estos la transparencia, economía,	

	responsabilidad, eficiencia, coordinación, ecuación contractual (entendida como la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso) fueron consagrados desde el artículo 23 hasta el 28 de la ley 80 de 1993, esgrimiendo que así como las normas, estos principios, regularán la conducta de los servidores públicos, en el mismo sentido que las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo. Teniendo en cuenta la declaratoria de desierta de la Licitación Pública No. LP-002-2025, se procede a dar aplicación al artículo 2, numeral 2, literal "d" de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.22. del Decreto 1082 de 20151, es decir, a publicar el presente proceso contractual bajo la modalidad de selección abreviada cuando la licitación pública es declarada desierta.
Documentos soporte del Estudio previo	- Certificado de banco de proyectos - CDP - Análisis del Sector - Estudios de mercado.

B. **DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN**	
Fecha de elaboración del estudio previo.	**ENERO DE 2.026**
Nombre del funcionario que diligencia y elabora el estudio previo	**LUIS HERNAN VELANDIA BERNAL** **DIRECTOR INDERTEN**
Constancia de cumplimiento Análisis del Sector	El presente análisis del sector parte de la necesidad justificada por el **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION EXTRAESCOLAR DE TENNJO INDERTEN,** de adelantar el **"SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA CON MEDIO HUMANO CON ARMA Y SIN ARMA, PARA PROTEGER, CUSTODIAR, AMPARAR Y SALVAGUARDAR LOS BIENES Y PERSONAS EN LA SEDE DE INDERTEN (COMPLEJO DEPORTIVO DE TENJO – CUNDINAMARCA) Y DEMAS ESCENARIOS DEPORTIVOS A CARGO DEL MISMO"** En concordancia con lo anterior y para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Naturaleza Jurídica de la Entidad y de las obligaciones legales que al respecto la Constitución Política y las leyes: Ley 1551 del 2012 *"por el cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios".* Ley 715 de 2001 *"Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de*

[1] ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.22. Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto. La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta.

	recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356, 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones". Para ello se realizó un estudio del sector, tomando como fundamento adquirir el "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA CON MEDIO HUMANO CON ARMA Y SIN ARMA, PARA PROTEGER, CUSTODIAR, AMPARAR Y SALVAGUARDAR LOS BIENES Y PERSONAS EN LA SEDE DE INDERTEN (COMPLEJO DEPORTIVO DE TENJO – CUNDINAMARCA) Y DEMAS ESCENARIOS DEPORTIVOS A CARGO DEL MISMO.". Por consiguiente, atendiendo a una adecuada planeación y eficiente gestión contractual, es apropiado para la Entidad adelantar el presente proceso para la contratación del objeto contractual. Adicionalmente para la elaboración del análisis de sector se tuvieron en cuenta los anteriores procesos de contratación adelantados por el Municipio, la contratación por otras entidades con objetos similares en el SECOP, como base para el desarrollo del estudio del sector y tomando además el análisis de mercado que efectuó el Municipio. Es por lo anterior que se deja constancia del cumplimiento del análisis del sector, el cual se encuentra en documento adjunto al presente estudio previo.
Nombre de quien diligencia y elabora el análisis del Sector	**LUIS HERNAN VELANDIA BERNAL** **DIRECTOR INDERTEN**
Lugar de Ejecución	Municipio de Tenjo Cundinamarca.
Tipo de contrato	PRESTACION DE SERVICIOS

C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en la Parte 2 Titulo 1 Capitulo 1 Sección 2 Subsección 1 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 que desarrolla lo previsto en el numeral 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar la siguiente contratación.

"**SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA CON MEDIO HUMANO CON ARMA Y SIN ARMA, PARA PROTEGER, CUSTODIAR, AMPARAR Y SALVAGUARDAR LOS BIENES Y PERSONAS EN LA SEDE DE INDERTEN (COMPLEJO DEPORTIVO DE TENJO – CUNDINAMARCA) Y DEMAS ESCENARIOS DEPORTIVOS A CARGO DEL MISMO".**

Que en la sede donde funciona el INDERTEN (Complejo deportivo) se encuentra este organizado físicamente, encontrando que en las instalaciones se encuentran funcionarios, contratistas, visitantes, público en general, bienes muebles, equipos y demás bienes de propiedad y a cargo de INDERTEN.

Que, para mitigar los riesgos relacionados con el hurto, daño, afectación a la integridad de las personas y público en general, la Entidad debe propender por la protección a la integridad de las personas, tanto funcionarios y público en general, y la salvaguarda de los bienes inmuebles y muebles de propiedad y a cargos de la entidad.

Que el Instituto, no tiene en su planta de personal cargos con funciones que desarrollen las funciones de vigilancia y seguridad a las instalaciones y bienes de propiedad, razón por la que uno de los mecanismos que han adoptado estas entidades para esta obligación es que a través de una empresa de vigilancia y seguridad privada sometida al régimen de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada preste o lleve a cabo estas actividades.

Que de lo anteriormente expuesto se desprende la necesidad de que la Entidad debe contar con una empresa de vigilancia que preste el servicio de seguridad sin arma durante el día, 30 días al mes para realizar recorridos en el perímetro de la sede donde funciona INDERTEN (Complejo deportivo), servicio de seguridad durante la noche con arma, treinta (30) días al mes para las instalaciones del complejo deportivo, para atender los asuntos propios de vigilancia y cuidado del mismo.

Que la empresa que preste el servicio debe estar avalada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, tener pólizas de responsabilidad civil, salvoconductos, licencia de funcionamiento, y demás documentos de Ley exigidos para este tipo de servicio.

Que es deber del Instituto de Deportes INDERTEN velar por la seguridad de los ciudadanos, deportistas, visitantes y grupos de interés para el instituto, y ante la debilidad de pie de fuerza operativo, se debe implementar estrategias que apoyen con herramientas idóneas el actuar de la Policía Nacional con el fin de reducir el índice de criminalidad, pero principalmente prevenir la ocurrencia de hechos delictivos.

Que es deber del INDERTEN velar por la seguridad de los ciudadanos, deportistas, visitantes y grupos de interés, y ante la debilidad de pie de fuerza operativo, se deben implementar estrategias que apoyen con herramientas idóneas el actuar de la Policía Nacional con el fin de reducir el índice de criminalidad, pero principalmente prevenir la ocurrencia de hechos delictivos al interior de sus instalaciones.

Que el Instituto de Deportes INDERTEN para suplir las necesidades antes descritas, se apoya en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, que establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"; además el artículo en su parágrafo dice: "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el para suplir las necesidades antes descritas, se apoya en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, que establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"; además "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, para mitigar los riesgos relacionados con el hurto, daño, afectación a la integridad de las personas y público en general, la Entidad debe propender por la protección a la integridad de las personas, tanto funcionarios y público en general, y la salvaguarda de los bienes inmuebles y muebles de propiedad y a cargos de la entidad.

Que el Instituto, no tiene en su planta de personal cargos con funciones que desarrollen las funciones de vigilancia y seguridad a las instalaciones y bienes de propiedad, razón por la que uno de los mecanismos que han adoptado estas entidades para esta obligación es que a través de una empresa de vigilancia y seguridad privada sometida al régimen de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada preste o lleve a cabo estas actividades.

Que se debe tener en cuenta que el Código Único Disciplinario contenido en la Ley 734 de 2002, consagra el deber de adoptar las medidas necesarias para garantizar la guarda, protección y conservación y evitar la pérdida de los bienes del estado, lo cual se lograría con el contrato que se pretende celebrar.

Que de lo anteriormente expuesto se desprende la necesidad de que la Entidad debe contar con una empresa de vigilancia que preste el servicio de seguridad sin arma durante el día, 30 días al mes para realizar recorridos en el perímetro de la sede donde funciona INDERTEN (Complejo deportivo) y sus escenarios a cargo, servicio de seguridad durante la noche con arma, treinta (30) días al mes para las instalaciones del complejo deportivo y sus escenarios a cargo, para atender los asuntos propios de vigilancia y cuidado del mismo.

Que la empresa que preste el servicio debe estar avalada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, tener pólizas de responsabilidad civil, salvoconductos, licencia de funcionamiento, y demás documentos de Ley exigidos para este tipo de servicio.

Que es deber del Instituto de Deportes INDERTEN velar por la seguridad de los ciudadanos, deportistas, visitantes y grupos de interés para el instituto, y ante la debilidad de pie de fuerza operativo, se debe implementar estrategias que apoyen con herramientas idóneas el actuar de la Policía Nacional con el fin de reducir el índice de criminalidad, pero principalmente prevenir la ocurrencia de hechos delictivos.

Que el presente proceso se encuentra incluido en el plan de adquisiciones para la vigencia 2026 aprobado por la junta directiva del Instituto en reunión realizada el día 17 de diciembre de 2025 el cual consta en el acta de dicha reunión.

Que dentro del plan de desarrollo AHORA ES EL TIEMPO DE TENJO 2024-2027 en la meta 231 que establece “Garantizar anualmente en los 17 escenarios deportivos los mantenimientos correctivos, preventivos, sistemas de seguridad y aseguramiento que garanticen la operatividad, el acceso, uso y disfrute de actividades recreo deportivas, incluyendo acciones que den continuidad gradual a las fase 2 del complejo deportivo” contempla dentro de sus actividades en el plan de acción la contratación de servicio de vigilancia para el cuidado de la sede del Inderten y sus escenarios a cargo, por tal motivo para el cumplimiento de esta actividad se requiere la realización de dicha contratación.

Que con el mismo propósito el INSTITUTO expidió la disponibilidad presupuestal número 2026000002 de fecha 15 de enero de 2026, amparando la realización del presente proceso con el fin de garantizar la seguridad de los bienes, ciudadanos, deportistas y grupos de interés que visitan las instalaciones del Inderten.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Objeto	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA CON MEDIO HUMANO CON ARMA Y SIN ARMA, PARA PROTEGER, CUSTODIAR, AMPARAR Y SALVAGUARDAR LOS BIENES Y PERSONAS EN LA SEDE DE INDERTEN (COMPLEJO DEPORTIVO DE TENJO – CUNDINAMARCA) Y DEMAS ESCENARIOS DEPORTIVOS A CARGO DEL MISMO
Clasificador UNSPSC – Tercer Nivel	Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la codificación de bienes y servicios UNSPSC expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, la codificación general que comprende los servicios y elementos a contratar es la siguiente:

N °	CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	32151800	Dispositivos de control de seguridad
2	46101500	Armas de Fuego
3	46101600	Munición
4	46171600	Equipo de Vigilancia y Detección
5	46182500	Armas o dispositivos de seguridad personal
6	92121500	Servicios de Guardias
7	92121700	Servicios de Sistemas de Seguridad

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las condiciones técnicas exigidas para los servicios y bienes que son objeto del presente proceso se encuentran descritas en el pliego de condiciones.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Análisis que soporta el valor estimado del contrato

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 4950 de 2007 y la circular 20251300000115CS del 30 de diciembre del 2025, por la cual se establecen las "Tarifas mínimas para la Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en la Vigencia 2026", expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se ha determinado el valor del presupuesto oficial de acuerdo con la siguiente formula, la cual se encuentra como documento anexo al presente estudio.

Así las cosas, el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($779.286.567)** incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya a lugar, las cuales reposan en la carpeta del presente proceso.

SERVICIO REQUERIDO	CANT	UBICACIÓN	VALOR TOTAL SERVICIO POR MES	VALOR TOTAL SERVICIO VIGENCIA	VALOR TOTAL SERVICIO DESDE EL 1-	VALOR TOTAL SERVICIO POR MES	VALOR TOTAL SERVICIO VIGENCIA

					21/02/2026 AL 30/06/2026	14 DE JULIO DE 2026	15/07/2026 AL 30/12/2026	15/07/2026 AL 30/12/2026
	Servicio de vigilancia y Seguridad Privada, doce (12) horas diurnas permanentes de domingo a domingo, sistema de comunicación, sin arma.	1	Complejo deportivo	$ 8,271,181	$ 35,841,786	$ 3,891,486	$ 8,643,630	$ 47,828,088
	Servicio de vigilancia y Seguridad Privada, ocho (08) horas diurnas permanentes de domingo a domingo, sistema de comunicación, sin arma (recorredor).	1	Complejo deportivo	$ 5,513,934	$ 23,893,714	$ 2,594,237	$ 5,762,233	$ 31,884,358
	Servicio de vigilancia y Seguridad Privada, doce (12) horas nocturnas permanentes de domingo a domingo, sistema de comunicación con arma.	1	Complejo deportivo	$ 10,752,410	$ 46,593,776	$ 5,058,874	$ 11,236,603	$ 62,175,869
	Servicio de vigilancia y Seguridad Privada, ocho (8) horas diurnas permanentes de domingo a domingo, sistema de comunicación, sin arma.	1	Villa Sofia	$ 5,513,934	$ 23,893,714	$ 2,594,237	$ 5,762,233	$ 31,884,358
	Servicio de vigilancia y Seguridad Privada, doce (12) horas nocturnas permanentes de domingo a domingo, sistema de comunicación con arma.	1	Polideportivo la Punta	$ 10,752,410	$ 46,593,776	$ 5,058,874	$ 11,236,603	$ 62,175,869
	Servicio de vigilancia y Seguridad Privada, doce (12) horas diurnas permanentes de domingo a domingo, sistema de comunicación sin arma.	1	Polideportivo la Punta	$ 8,271,181	$ 35,841,786	$ 3,891,486	$ 8,643,630	$ 47,828,088
	Servicio de vigilancia y Seguridad Privada, ocho (08) horas diurnas permanentes de domingo a domingo, sistema de comunicación sin arma.	1	Urbanización el ocal	$ 5,513,934	$ 23,893,714	$ 2,594,237	$ 5,762,233	$ 31,884,358
	Servicio de vigilancia y Seguridad Privada, doce (12) horas diurnas permanentes de domingo a domingo, sistema de comunicación, sin arma.	1	Polideportivo municipal	$ 8,271,181	$ 35,841,786	$ 3,891,486	$ 8,643,630	$ 47,828,088
	Servicio de vigilancia y Seguridad Privada, doce (12) horas nocturnas permanentes de domingo a domingo, sistema de comunicación, con arma.	1	Polideportivo municipal	$ 10,752,410	$ 46,593,776	$ 5,058,874	$ 11,236,603	$ 62,175,869
	TOTAL				**$ 318,987,828**	**$ 34.633.793**		**$ 425,664,947**
						$ 779.286.567		

Análisis del sector

Aspectos generales.

El marco normativo para servicios de vigilancia y seguridad privada data de 1994 con el decreto ley 356, “Decreto Ley 356 de 1994: Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada”, pero solo hasta el año 2001 se reglamenta la mencionada disposición. Los servicios son tendientes a advertir o contener posibles perturbaciones de seguridad en las instalaciones de la Institución; no obstante, se pueden presentar problemas con la seguridad personal o individual. Por la naturaleza de esta actividad es importante contar con el personal idóneo y las empresas o persona jurídicas debidamente constituidas y reconocidas en el sector, que cumpla con las disposiciones legales de personal capacitado y entrenado con condiciones normativas y requisitos para porte o tenencia de armas. De cualquier forma este servicio no está exento de posibles riesgos en su ejercicio, por ello la especial selección de proveedor debe ser rigurosa con las autorizaciones y habilitaciones previas otorgadas por la Súper Vigilancia. Este ente de control ha sido un eje fundamental para el crecimiento y sostenibilidad del servicio de vigilancia y sus empresas, se entiende que no solo se debe vigilar o controlar sino aportar para desarrollar y masificar la

	actividad. Debido a estas políticas públicas el sector se ha vuelto muy dinámico, con estándares elevados y personal calificado. La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. 3. Sector terciario o sector de servicios. El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. Ahora, la fuente de información que refleja este análisis de servicios fue realizado con un estudio de mercado a diferentes empresas del sector privado y público y análisis de algunas entidades que han utilizado estos SERVICIOS. Esta clase de servicios, es prestado/suministrado por empresas especializadas, las cuales cuentan con personal calificado y certificado y elementos de calidad para la ejecución de este trabajo. El servicio de vigilancia y seguridad privada es el conjunto de actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin. Estos servicios de vigilancia y seguridad privada, solo se prestan mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana, en las siguientes 4 modalidades: - Vigilancia fija. Es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas o bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado. - Vigilancia móvil. Es la que se presta a través de vigilantes móviles o cualquier otro medio, con el objeto de dar protección personal, bines muebles o inmuebles en un área o sector delimitado. - Escolta. Es la protección que se presta a través de escoltas con armas de fuego, o de servicios de vigilancia y seguridad privada no armados a personas, vehículos, mercancías o cualquier otro objeto, durante su desplazamiento.

- Transporte de valores. Es el servicio de vigilancia y seguridad privada que se presta para transportar, custodiar y manejar valores y el desarrollo de actividades conexas.

El servicio de vigilancia y seguridad privada, solo puede ser prestado por una sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social consista únicamente en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 6 del Decreto Ley 356 de 1994. También puede ser prestado por una cooperativa de vigilancia y seguridad privada, que es una empresa asociativa sin ánimo de lucro en la cual los trabajadores, son simultáneamente los aportantes y gestores de la empresa, creada con el objeto de prestar servicios de vigilancia y seguridad privada en forma remunerada a terceros y el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad. Solo las cooperativos especializadas pueden constituirse como cooperativas de vigilancia y seguridad privada

La actividad es vigilada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que es un organismo del orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con autonomía administrativa y financiera, que en su página web www.supervigilancia.gov.co reporta la siguiente información del sector:

B. Estudio de la oferta.

Se debe tener en cuenta que comercialmente los servicios a adquirir, deben encontrarse en el mercado nacional y si aplica, internacional, lo cual es garante que su posicionamiento y se traduce en la garantía que tiene el adquirente de la calidad de los bienes, logrando la absoluta satisfacción de la entidad y su necesidad, en directa ejecución de la misión institucional y como quiera que las labores a desarrollar deben ser ejecutadas por personas con idoneidad y/o experiencia se tiene pleno concomimiento que en Colombia dicho servicio corresponde al sector terciario de la economía (entre los cuales podemos encontrar transporte, comunicaciones, comercial, turístico, sanitario, educativo, financiero y administrativo), es así en el mercado laboral colombiano se cuenta con Personal Calificado Para Desarrollar este Servicio.

Oferta:

Para la estimación del presupuesto oficial del presente proceso de selección, las siguientes tarifas para el año 2026. Los proponentes deben presentar su oferta conforme las tarifas establecidas por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada para toda la vigencia 2026. Además, para tal fin se tiene en cuenta las directrices emitidas por la superintendencia de vigilancia mediante la circular 20251300000115CS del 30 de diciembre del 2025

Estudio de la demanda

Para establecer la demanda en el presente proceso se han encontrado los siguientes antecedentes de contrataciones realizadas por el Municipio relacionadas con el servicio de vigilancia, además los procesos relacionados que ha realizado el por el Inderten:

CONTRATO	OBJETO	DURACIÓN	VALOR

191-2024	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA CON MEDIO HUMANO CON ARMA Y SIN ARMA, PARA PROTEGER, CUSTODIAR, AMPARAR Y SALVAGUARDAR LOS BIENES Y PERSONAS EN LA SEDE DE INDERTEN (COMPLEJO DEPORTIVO DE TENJO – CUNDINAMARCA).	1 año y 51 días	$447.622.616
077-2023	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA CON MEDIO HUMANO CON ARMA Y SIN ARMA, PARA PROTEGER, CUSTODIAR, AMPARAR Y SALVAGUARDAR LOS BIENES Y PERSONAS EN LA SEDE DE INDERTEN (COMPLEJO DEPORTIVO DE TENJO – CUNDINAMARCA)	11 meses y 15 días	$225.863.675
073-2022	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA CON MEDIO HUMANO CON ARMA Y SIN ARMA, PARA PROTEGER, CUSTODIAR, AMPARAR Y SALVAGUARDAR LOS BIENES Y PERSONAS EN LA SEDE DE INDERTEN (COMPLEJO DEPORTIVO DE TENJO – CUNDINAMARCA)"	10 meses	$141.199.830
065-2021	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA CON MEDIO HUMANO CON ARMA Y SIN ARMA, PARA PROTEGER, CUSTODIAR, AMPARAR Y SALVAGUARDAR LOS BIENES Y PERSONAS EN LA SEDE DE INDERTEN (COMPLEJO DEPORTIVO DE TENJO – CUNDINAMARCA)	262 Días	$112,034,431.00
ACEPTACION DE OFERTA 001-2021	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA CON MEDIO HUMANO CON ARMA Y SIN ARMA, PARA PROTEGER, CUSTODIAR, AMPARAR Y SALVAGUARDAR LOS BIENES Y PERSONAS EN LA SEDE DE INDERTEN (COMPLEJO DEPORTIVO DE TENJO- CUNDINAMARCA)	85 Días	$25,184,566.00
mc-007-2020	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA CON MEDIO HUMANO CON ARMA Y SIN ARMA, PARA PROTEGER, CUSTODIAR, AMPARAR Y SALVAGUARDAR LOS BIENES Y PERSONAS EN LA SEDE DE INDERTEN Y COMPLEJO DEPORTIVO DE TENJO – CUNDINAMARCA.	86 Días	$24,568,661.00

Se han encontrado los siguientes entes institucionales que han realizado contratación similar, a continuación, se relaciona la entidad, el objeto del contrato y el valor del mismo:

ENTIDAD	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR
INSTITUTO MUNICIPAL	AVIZOR SEGURIDAD LTDA.	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	$2.130.526.780

	PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA		PARA LOS ESCENARIOS ADMINISTRADOS POR EL IMRDS.	
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA	COOPERATIVA COLOMBIANA DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA SIGLA COOVISER C.T.A.	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA PARA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y EN AQUELLOS EN DONDE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PRESTE SUS SERVICIOS	$1.000.000.000
	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TENJO	SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA CON MEDIO HUMANO CON ARMA, OPERADORES DE MEDIOS TECNOLÓGICOS Y EQUIPOS PARA VIGILANCIA ELECTRÓNICA Y MONITOREO DE ALARMAS PARA PROTEGER, CUSTODIAR, AMPARAR Y SALVAGUARDAR LOS BIENES Y PERSONAS EN LAS SEDES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE MONITOREO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, EN EL MUNICIPIO DE TENJO – CUNDINAMARCA. A la empresa SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA	$1,336,602,958.00
	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE NILO	PROTECCION DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIA - PROTINCO LTDA	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIO HUMANO, CON ARMA DE FUEGO LETAL, SIN CANINO, CON JORNADA 24 HORAS PERMANENTES DE LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS, PARA LA PTAR UBICADA EN EL PREDIO EL BOSQUE DE PROPIEDAD DE ESTE ENTE TERRITORIAL, EN EL CENTRO POBLADO LA ESMERALDA DEL MUNICIPIO DE NILO CUNDINAMARCA	$12,748,836.00
Valor	El presupuesto oficial total que con el presente estudio y para todos los efectos del proceso de convocatoria asciende a la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($779.286.567)** Incluidos todos los impuestos, tasas y			

	contribuciones, costos directos e indirectos que se generen con la ejecución del contrato. De conformidad con el documento anexo. El valor del contrato que resulte del proceso será por el VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL, hasta por el total del presupuesto asignado, sin formula de reajuste, conforme las indicaciones del supervisor.
Forma de Pago	El Instituto cancelará el valor del contrato en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción del servicio efectivamente prestado en el mes inmediatamente anterior, pues dicha mensualidad y/o pago por la fracción correspondiente se efectuará mediante la fórmula de mes anticipado, dicho valor deberá facturarse y pagarse durante la presente vigencia: - Informe mensual de actividades. - Factura o documento de cobro. - Certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. - Soportes pago y paz y salvo de pago de seguridad social. NOTA: Los pagos se realizarán una vez el contratista presente la factura y/o cuenta de cobro respectiva, aprobación del informe de actividades del contratista, certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y presentación del Paz y Salvo de pago a seguridad social, sistema a riesgos laborales, parafiscales, ICBF y Sena, si a ello tiene obligación.
5. CRITERIOS DE SELECCIÓN - REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	
Experiencia	REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE De acuerdo con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente, para determinar y verificar requisitos habilitantes, “la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato”. La experiencia se acreditará mediante el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en procesos de contratación deben estar inscritos. EXPERIENCIA GENERAL Los proponentes deberán acreditar experiencia de hasta dos (2) contratos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o actividades ejecutadas corresponda o estén directamente relacionadas con el SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA CON MEDIO HUMANO Y/O CON ARMA, cuya sumatoria del valor de los contratos deberá ser igual o superior al 200% del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, expresado en SMMLV. En conjunto, los contratos aportados como experiencia deberán estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en la totalidad de los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios hasta el tercer nivel. Los contratos deben encontrarse liquidados a la fecha de cierre de presentación de ofertas. **Clasificación UNSPSC** \| **Descripción**

32151800	Dispositivos de control de seguridad
46101500	Armas de Fuego
46101600	Munición
46171600	Equipo de Vigilancia y Detección
46182500	Armas o dispositivos de seguridad personal
92121500	Servicios de Guardias
92121700	Servicios de Sistemas de Seguridad

La sumatoria de cuantía de los contratos deberá ser igual o superior al 200% del valor del presupuesto oficial, para lo cual se verificará la cuantía en SMMLV del año de su terminación.

Con el propósito de validar información adicional que no está contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, el proponente deberá presentar certificaciones de los contratos presentados para acreditar su experiencia habilitante o también podrá presentar copia del contrato acompañada del acta de liquidación. Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante.

Las certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información: i) Nombre de la Empresa o Entidad Contratante; ii) Nombre del Contratista, si se trata de un Consorcio, de una Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros; iii) Número del contrato o número de factura; iv) Objeto o descripción del objeto del contrato; v) Fecha de suscripción y/o inicio del contrato o fecha de librada la factura; vi) Fecha de terminación del contrato o constancia de aceptación y entrega en caso de factura; vii) Fecha de expedición de la certificación; viii) Nombre y firma de quien expide la certificación; ix) Valor del contrato y x) Valor ejecutado del contrato.

En el caso de contratos de orden privado, se deberá presentar además de la certificación expedida por el contratante, copia de la factura que se originó en el cobro para ese contrato, con el lleno de todos los requisitos de ley.
En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la Experiencia aportada por cualquiera de los miembros que lo integran.
La experiencia válida será la adquirida correspondiente a contratos celebrados, ejecutados y terminados antes del cierre del proceso.
Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su oferta será considerada como NO HABILITADA.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYME.

Los proponentes Mipyme deberán acreditar experiencia de hasta tres (3) contratos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o actividades ejecutadas corresponda o estén directamente relacionadas con el SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA CON MEDIO HUMANO Y/O CON ARMA, cuya sumatoria del valor de los contratos deberá ser igual o superior al 200% del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, expresado en SMMLV. En conjunto, los contratos aportados como experiencia deberán

estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en la totalidad de los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios hasta el tercer nivel. Los contratos deben encontrarse liquidados a la fecha de cierre de presentación de ofertas.

Clasificación UNSPSC	Descripción
32151800	Dispositivos de control de seguridad
46101500	Armas de Fuego
46101600	Munición
46171600	Equipo de Vigilancia y Detección
46182500	Armas o dispositivos de seguridad personal
92121500	Servicios de Guardias
92121700	Servicios de Sistemas de Seguridad

La sumatoria de cuantía de los contratos deberá ser igual o superior al 200% del valor del presupuesto oficial, para lo cual se verificará la cuantía en SMMLV del año de su terminación.
Con el propósito de validar información adicional que no está contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, el proponente deberá presentar certificaciones de los contratos presentados para acreditar su experiencia habilitante o también podrá presentar copia del contrato acompañada del acta de liquidación. Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante.

Las certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información: i) Nombre de la Empresa o Entidad Contratante; ii) Nombre del Contratista, si se trata de un Consorcio, de una Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros; iii) Número del contrato o número de factura; iv) Objeto o descripción del objeto del contrato; v) Fecha de suscripción y/o inicio del contrato o fecha de librada la factura; vi) Fecha de terminación del contrato o constancia de aceptación y entrega en caso de factura; vii) Fecha de expedición de la certificación; viii) Nombre y firma de quien expide la certificación; ix) Valor del contrato y x) Valor ejecutado del contrato.

En el caso de contratos de orden privado, se deberá presentar además de la certificación expedida por el contratante, copia de la factura que se originó en el cobro para ese contrato, con el lleno de todos los requisitos de ley.
En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la Experiencia aportada por cualquiera de los miembros que lo integran.
La experiencia válida será la adquirida correspondiente a contratos celebrados, ejecutados y terminados antes del cierre del proceso.
Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su oferta será considerada como NO HABILITADA.
Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Aclarando que el factor diferencial para las Mipyme es el número de contratos y los demás requisitos respecto a la experiencia serán de cumplimiento para todos los proponentes.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL HABILITANTE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

Los proponentes deberán acreditar experiencia de hasta tres (3) contratos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o actividades ejecutadas corresponda o estén directamente relacionadas con el SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA CON MEDIO HUMANO Y/O CON ARMA, cuya sumatoria del valor de los contratos deberá ser igual o superior al 200% del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, expresado en SMMLV. En conjunto, los contratos aportados como experiencia deberán estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en la totalidad de los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios hasta el tercer nivel. Los contratos deben encontrarse liquidados a la fecha de cierre de presentación de ofertas.

Clasificación UNSPSC	Descripción
32151800	Dispositivos de control de seguridad
46101500	Armas de Fuego
46101600	Munición
46171600	Equipo de Vigilancia y Detección
46182500	Armas o dispositivos de seguridad personal
92121500	Servicios de Guardias
92121700	Servicios de Sistemas de Seguridad

La sumatoria de cuantía de los contratos deberá ser igual o superior al 200% del valor del presupuesto oficial, para lo cual se verificará la cuantía en SMMLV del año de su terminación.
Con el propósito de validar información adicional que no está contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, el proponente deberá presentar certificaciones de los contratos presentados para acreditar su experiencia habilitante o también podrá presentar copia del contrato acompañada del acta de liquidación. Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante.

Las certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información: i) Nombre de la Empresa o Entidad Contratante; ii) Nombre del Contratista, si se trata de un Consorcio, de una Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros; iii) Número del contrato o número de factura; iv) Objeto o descripción del objeto del contrato; v) Fecha de suscripción y/o inicio del contrato o fecha de librada la factura; vi) Fecha de terminación del contrato o constancia de aceptación y entrega en caso de factura; vii) Fecha de expedición de la certificación; viii) Nombre y firma de quien expide la certificación; ix) Valor del contrato y x) Valor ejecutado del contrato.

En el caso de contratos de orden privado, se deberá presentar además de la certificación expedida por el contratante, copia de la factura que se originó en el cobro para ese contrato, con el lleno de todos los requisitos de ley.

	En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la Experiencia aportada por cualquiera de los miembros que lo integran. La experiencia válida será la adquirida correspondiente a contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados antes del cierre del proceso. Aclarando que el factor diferencial para los emprendimientos de Mujeres es el número de contratos y los demás requisitos respecto a la experiencia serán de cumplimiento para todos los proponentes. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su oferta será considerada como NO HABILITADA. Con el propósito de validar información adicional que no está contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, el proponente deberá presentar certificaciones de los contratos presentados para acreditar su experiencia habilitante o también podrá presentar copia del contrato acompañada del acta de liquidación. Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante. Las certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información: i) Nombre de la Empresa o Entidad Contratante; ii) Nombre del Contratista, si se trata de un Consorcio, de una Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros; iii) Número del contrato o número de factura; iv) Objeto o descripción del objeto del contrato; v) Fecha de suscripción y/o inicio del contrato o fecha de librada la factura; vi) Fecha de terminación del contrato o constancia de aceptación y entrega en caso de factura; vii) Fecha de expedición de la certificación; viii) Nombre y firma de quien expide la certificación; ix) Valor del contrato y x) Valor ejecutado del contrato. En el caso de contratos de orden privado, se deberá presentar además de la certificación expedida por el contratante, copia de la factura que se originó en el cobro para ese contrato, con el lleno de todos los requisitos de ley. En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la Experiencia aportada por cualquiera de los miembros que lo integran. Las certificaciones deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener la siguiente información: 1. Nombre o razón social del contratante 2. Nombre o razón social del contratista 3. Objeto del contrato y descripción de los servicios entregados. 4. Firma de persona autorizada, indicando Nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación 5. Recibo a satisfacción o ejecución o documento que acredite el cumplimiento del objeto del contrato. Sólo se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos ejecutados reportados en el RUP. NOTA No 1: La experiencia del proponente se verificará en el RUP sobre contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso contractual. NOTA No 2: En el caso de certificaciones donde se evidencie que el presupuesto oficial del contrato contiene bienes diferentes al objeto del presente proceso, la entidad tomará únicamente el presupuesto ejecutado con

relacionado con el objeto del presente proceso de selección, en caso de que la información no sea clara en la certificación, el Instituto conminará al proponente con el fin de allegar la información que se requiera para determinar dicho requisito.

NOTA No 3: De conformidad con lo señalado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitida por Colombia Compra Eficiente, la experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

NOTA N° 04: Para el caso de los proponentes plurales, cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá presentar, en forma independiente el certificado de Registro Único de proponentes. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por cada uno de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos y/o convenios inscritos en el RUP, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento. Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos o convenios en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

PERSONAL MÍNIMO DISPONIBLE

Jefe de Operaciones: Este Profesional será el representante técnico del proponente y como tal deberá tener plena autonomía para actuar y tomar decisiones en su nombre, dedicación mínima del 30%. No requiere exclusividad. Responsable de adelantar todas las investigaciones e informes a nivel operacional enlazando el dispositivo de la alcaldía, con entidades de vigilancia y seguridad públicas y privadas, ante cualquier eventualidad que afecte e involucre a la entidad. Se debe acreditar el siguiente perfil:

Título	Experiencia profesional:	Experiencia específica:
Oficial Superior en retiro de las Fuerzas Militares y/o Policía Nacional, acreditando extracto de Hoja de Vida y resolución de retiro. Título Profesional en Ciencias Militares, Adjuntar Diploma. Título de Especialización en Administración de la Seguridad y/o Seguridad Integral, y/o Alta Gerencia de Seguridad y Defensa, y/o título equivalente en Seguridad. Adjuntar Diploma. Credencial de Consultor en Vigilancia y Seguridad Privada, vigente, con antigüedad de más de cinco	Diez Años de Experiencia Profesional, con el título profesional, expedido por la institución universitaria.	Cinco años de Experiencia como Jefe de Operaciones, mediante certificación expedida por empresas de vigilancia y seguridad privada. Se debe acreditar una vinculación mínima con el oferente, de Dos años, mediante copias de

años, acreditado mediante resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.		Planillas de Seguridad Social.

Coordinador del Contrato: Este Profesional ejercerá la coordinación y el contacto directo con los actores institucionales a quien se presta el servicio, y con los que por acciones conexas formen parte del mismo, organizará las investigaciones y el apoyo a entidades oficiales en el esclarecimiento de hechos y protección de las averiguaciones, eventualidades y siniestros ocurridos en los distintos sitios de la entidad donde se presta el servicio. No requiere exclusividad. Se debe acreditar el siguiente perfil:

Título	Experiencia profesional:	Experiencia específica:
Oficial Superior en retiro de las Fuerzas Militares y/o Policía Nacional, acreditando extracto de Hoja de Vida y resolución de retiro. Título Profesional en Ciencias Militares, u otro título. Adjuntar Diploma. Credencial de Consultor en Vigilancia y Seguridad Privada, vigente, con antigüedad de más de tres años, acreditado mediante resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	Ocho años de Experiencia Profesional, con el título profesional, expedido por la institución universitaria.	Cinco años de Experiencia en cargos de operaciones y/o coordinador de seguridad, mediante certificación expedida por empresas de vigilancia y seguridad privada. Se debe acreditar una vinculación mínima con el oferente, de Dos años, mediante copias de Planillas de Seguridad Social.

Coordinador de Medios Tecnológicos: Este Profesional ejercerá la coordinación y el contacto directo con los operadores de la Central de Monitoreo, así como la coordinación con las demás autoridades que tengan incidencia en la atención de incidentes captados por los equipos y/o herramientas tecnológicas. Se debe acreditar el siguiente perfil:

Título	Experiencia profesional:	Experiencia específica:
Título Profesional en el área de Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería de Telecomunicaciones, o títulos equivalentes. Adjuntar Diploma, Tarjeta Profesional y certificado de vigencia. Título de Especialización en Telecomunicaciones y/o seguridad de la información, y/o título equivalente. Adjuntar Diploma.	Diez Años de Experiencia Profesional, con el título profesional, expedido por la institución universitaria.	Tres años de Experiencia en cargos de Profesional y/o coordinador de medios tecnológicos, mediante certificación expedida por empresas de vigilancia y seguridad privada.

Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo: Encargadas del desarrollo de las actividades contratadas, cumpliendo con las especificaciones y requisitos de trabajo seguro, y atención de novedades laborales, de riesgos laborales y/o ocupacionales. . Se debe acreditar el siguiente perfil:

Título	Experiencia profesional:	Experiencia específica:
Título Profesional en el área de Administración de la Seguridad y Salud Ocupacional, Ingeniería de Seguridad y Salud en el Trabajo, o títulos equivalentes. Adjuntar Diploma, Tarjeta Profesional y certificado de vigencia. Licencia vigente como Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo, emitida por la Secretaría de Salud. Certificación de Estudios en Seguridad en el trabajo, de mínimo 50 horas, emitido por una entidad ARL o por el SENA.	Cinco Años de Experiencia Profesional, expedido por la institución universitaria. Experiencia contada a partir de la expedición de la Licencia como Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo,	Tres años de Experiencia en cargos de Profesional y/o coordinador de Seguridad y Salud en el trabajo, mediante certificación expedida por empresas de vigilancia y seguridad privada. Se debe acreditar una vinculación mínima con el oferente, de dos años, mediante copias de Planillas de Seguridad Social.

NOTA ACLARATORIA: Los costos del personal mínimo disponible se encuentran inmersos dentro de los valores presupuestados para la ejecución del plan medios, razón por la cual no se ven reflejados y/o discriminados individualmente dentro del presupuesto oficial.
Igualmente cabe señalar que la cantidad de los Vigilantes será disponible la establecida en las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.
El proponente cuyo personal ofrecido no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores se declarará INHABIL TECNICAMENTE.

VERIFICACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

Para efectos de la verificación de los requisitos del equipo de trabajo, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos. En caso de que se requiera reemplazar cualquiera de las personas ofrecidas deberá hacerlo por otros con igual o mejor perfil del requerido en este pliego.
Para efectos de la verificación de los requisitos del equipo de trabajo, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos.

En caso de que se requiera reemplazar cualquiera de las personas ofrecidas deberá hacerlo por otros con igual o mejor perfil del requerido en este pliego.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas de experiencia y para el equipo de trabajo básico y adicional requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

	Se podrá presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos respecto del proponente y del equipo de trabajo. Para la acreditación de la experiencia y la formación académica deberán presentar copia de la matrícula o tarjeta profesional o certificación vigente y certificaciones de los contratos ejecutados debidamente firmadas por el contratante que contenga como mínimo la siguiente información: • Nombre del contratante • Objeto del contrato • Cargo desempeñado • Fechas de inicio y terminación del contrato • Firma de la persona o funcionario competente Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial correspondiente. La experiencia general de los profesionales cuando se solicite sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta, matrícula, obtención del título o certificación profesional. Para el caso de los profesionales, deberán aportar cuando sea el caso además de la tarjeta profesional y/o matricula profesional el título correspondiente. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. Nota 1: El proponente deberá adjuntar el formato N° 11 debidamente diligenciado por personal ofertado. REQUISITOS TECNICOS CAPACIDAD OPERATIVA CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto de la presente selección abreviada, en los tiempos y dedicaciones respectivos. Se declarará CUMPLE al proponente que adjunte las cartas de compromiso. Y Como NO CUMPLE a quién no adjunte la carta de compromiso. DOTACION DEL PERSONAL Y PUESTOS DE SEGURIDAD El oferente deberá presentar con su propuesta, la ficha técnica de los componentes o accesorios que integran alcance técnico de la prestación del servicio.

	El contratista debe garantizar que por puesto o servicio de seguridad exista uniformidad en materia de identificación institucional, evitando que existan diferentes vestidos y distintivos que puedan generar confusión a los usuarios, funcionarios o contratista. Los uniformes y equipos para los vigilantes se deben proporcionar de conformidad con lo establecido por las normas del Ministerio de Defensa y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el código sustantivo del trabajo, resolución 5351 de 2007, circular externa 25 de 2008 y Decreto 1979 de 2001 y demás normas aplicables a la materia. El contratista deberá disponer permanentemente de la siguiente dotación mínima por puestos de servicio: -Radio de comunicaciones portátil de largo alcance y batería Adicional. -celular -Tonfa o Bastón -Linterna de pila recargable -Pito -Carné de identificación -Libro de minuta -Carpeta de consignas Conexión del sistema de comunicación con la central de la empresa contratista. Libro foliado de control de entrada y salida de bienes y personal. El proponente debe en cuenta para la presentación de su propuesta las siguientes condiciones de los quipos y medios de transporte con los que cuente, así: Para radios de comunicación: Documento que demuestre que el proponente cuenta con el permiso otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el uso de radiofrecuencias al menos uno el integrante deberá aportar el permiso otorgado por el Ministerio proponente y que cuente con el permiso otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Los equipos que se empleen para el desarrollo del contrato deben encontrarse en excelente estado de mantenimiento y funcionamiento, lo cual será verificado por los supervisores del contrato designados por el INSTITUTO, al inicio y durante la ejecución del mismo. El proponente debe disponer de equipos de comunicación, en funcionamiento permanente, que permitan el contacto inmediato entre el personal de vigilantes, supervisores, Coordinador y entre este Ultimo con el supervisor del contrato designado por el INSTITUTO, de manera que se puedan atender oportunamente las contingencias que se presenten y dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 3222 de diciembre 27 de 2002 y la Resolución 0510 de marzo 16 de 2004 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1341 de 2009 y Resoluciones 2118 de 2011, las cuales fueron modificadas de manera parcial por la Resolución 1588 de 2012.” Se debe tener en cuenta lo siguiente: Las empresas de vigilancia y seguridad privada no están obligadas a adquirir la licencia de medios de comunicación y pueden obtener permisos de utilización del espectro radio eléctrico por medio de la contracción de estos servicios a compañías que estén autorizadas por el Ministerio de las Tecnologías y la Información. La ley 1341 de 2009 no expresa tácitamente que las empresas de seguridad y vigilancia privada se obliguen a obtener la licencia para usar el espectro radioeléctrico. Por esta razón se puede acreditar este requerimiento aportando la licencia, o utilizando medios alternativos que garanticen la óptima señal en comunicación como es el ofrecimiento, celular o cualquier medio tecnológico que cumpla con las condiciones técnicas. Para lo cual el proponente deberá aportar dentro de la propuesta el REGISTRO TIC, Contrato con el operador y/o certificación del mismo.

TRANSPORTE

El proponente deberá contar con vehículos y motocicletas propias para efectos de la supervisión y visitas de control a las distintas sedes donde se prestará el servicio, el cual deberá estar registrado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. El proponente deberá aportar en su propuesta copia del documento original correspondiente a la tarjeta de circulación y copia del seguro obligatorio de accidentes de tránsito del vehículo utilizado para la supervisión que debe ser modelo 2022 o superior para el desarrollo del contrato. Los cuales deberán estar a nombre del proponente y debidamente registrado ante la SVSP.

El proponente deberá anexar documentos de la moto a utilizar en el caso de requerir guarda motorizado, la cual deberá estar a nombre del proponente y debidamente registrada ante la SVSP.

ARMAMENTO Y MUNICIONES

Para los puestos y servicios que así lo requieren será suministrado armas de fuego (revolver calibre 38 y/o escopetas acordes con los puntos de facción debidamente sustentado y justificado las razones por las cuales serán dispuestas dichas armas. Se debe anexar listado de armamento vigente expedido por el DCCA.

VEHÍCULOS MÍNIMOS REQUERIDOS

El Proponente debe allegar con la propuesta carta de compromiso donde garantice que cuenta con al menos cuatro (04) vehículos de su propiedad (Automóvil, Camionetas, o motocicletas) modelo 2020 o superior, que le permitan la supervisión, operación y control del servicio.

Un (01) vehículos tipo Automóvil o Camioneta Modelo 2020 o Superior
Tres (03) Motocicletas Cilindraje 170 cc o superior, Modelo 2022 o Superior

Los vehículos ofrecidos deberán ser de propiedad del oferente o en contrato de leasing financiero, los cual se acreditará, Adicional a la carta de compromiso, adjuntando copia de tarjeta de propiedad, SOAT del vehículo y reporte RENOVA.

PÓLIZA DE USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO.

El proponente deberá a allegar con su propuesta, fotocopia legible, la cual hará las veces del original de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual con una cobertura de hasta 400 SMMLV, contra los riesgos de use indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada. Para las propuestas en asociación, este documento debe presentarlo cada uno de los miembros de la unión temporal o del consorcio, en la forma aquí indicada.

CERTIFICACIÓN DE SANCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

El proponente deberá allegar con su propuesta certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con una fecha de expedición no mayor a noventa (90) días hábiles a la fecha de cierre del presente proceso, en la que conste bajo la gravedad el juramento donde certifique que la empresa que representa no ha sido objeto de multas o sanciones contractuales.

	Para las propuestas en asociación, este documento debe presentarlo cada uno de los miembros de la unión temporal o del consorcio, en la forma aquí indicada, Si la certificación se encuentra en trámite de solicitud, debe anexarse radicado oportuno de solicitud de renovación ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **CONSTANCIA DE VINCULACIÓN AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN FRENTE DE SEGURIDAD.** Los proponentes deberán anexar Constancia de vinculación al programa de prevención de Frentes de Seguridad, expedida por la Policía Nacional DIJIN mínimo 90 días calendario. En caso de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deberán aportar el respectivo certificado. **REPOSICIÓN DE BIENES.** El oferente debe manifestar en su propuesta, en forma expresa y clara como atenderla y pagará las reclamaciones que se formulen, derivadas de hurto y/o perdida de equipos, elementos y demás bienes que se encuentren en las instalaciones objeto de la prestación del servicio de vigilancia. **OTROS REQUISITOS: LICENCIAS Y PERMISOS.** El proponente, y/o cada miembro de la propuesta plural deberá acreditar las siguientes licencias y permisos: ✓ **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO:** El proponente debe allegar con la propuesta copia legible e íntegra de la licencia de funcionamiento, en las modalidades fija, con la utilización de armas, medio tecnológico, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o por el Ministerio de Defensa de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994, Decreto 2187 de 2001, en la Circular N° 018 de 2003 y demás normas concordantes. Se solicitará la autorización de la Superintendencia y Seguridad Privada de la sede principal, sucursal o agencia expedida para el municipio de Tenjo o municipios colindantes: Cota, Chía, Tabio, Subachoque, Madrid o Funza. Conforme las disposiciones normativas del artículo 35 del Decreto 019 de 2012, las Circulares 004 de 2012 y 015 de 2013, y demás normas concordantes, en los casos en que la licencia de funcionamiento se encuentre en trámite de renovación, deberá adjuntarse a la copia legible e íntegra de la licencia, radicado de la solicitud de renovación, siempre que registre fecha previa a su vencimiento mínima de noventa (90) días calendario, con el fin de evitar que la misma venza conforme lo señala el parágrafo segundo del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994. Nota: En caso de consorcios o uniones temporales, al menos uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. ✓ **AUTORIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS.**

	La licencia debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso, debe expresar la licencia que está autorizado para operar medios tecnológicos. En caso de Consorcios y Uniones Temporales, por cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Decreto 356 de 1994 y demás disposiciones concordantes. ✓ **LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES, PERMISO PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO REQUERIDO PARA LA MISMA Y AUTORIZACIÓN DE LA RED PRIVADA.** El proponente debe allegar con la propuesta copia legible e íntegra del permiso del uso del espectro radioeléctrico y autorización de red privada de conformidad acorde con la normatividad vigente, junto con el cuadro de características técnicas y registro TIC emitido por el MINTIC, para la utilización de las frecuencias radioeléctricas con cobertura departamental (Cundinamarca) y/o nacional, de este modo la propuesta tendrá que ser allegada con la resolución emitida por la entidad competente.En todo caso la licencia o documento de autorización debe estar vigente para la presentación de la oferta y mantenerse dicha vigencia durante toda la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario del proceso. Tratándose de consorcios y uniones temporales, al menos uno de los miembros que lo conforman deben cargar en la plataforma copia de la Licencia o documento de autorización, vigente, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para la utilización de las frecuencias radioeléctricas, en el departamento de Cundinamarca y/o a nivel nacional. La acreditación del cuadro de características técnicas de redes en el cual se evidencia asignación de repetidoras y/o coordenadas en el departamento que se prestará el servicio, podrá ser acredita por uno o por todos los integrantes de la estructura plural. Nota: Conforme a las disposiciones normativas del artículo 35 del Decreto 019 de 2012, las Circulares 004 de 2012 y 015 de 2013, y demás normas concordantes, en los casos en que la licencia de telecomunicaciones se encuentre en trámite de renovación, deberá adjuntarse a la copia legible e íntegra de la licencia, radicado de la solicitud de renovación, siempre que registre fecha previa a su vencimiento, conforme a las disposiciones legales que regulan la materia. El proponente debe ofrecer un equipo de comunicación para cada uno de los puestos de vigilancia, que permita lograr un contacto y control permanente de la entidad con el Coordinador, todos los puestos de vigilancia y la central de la empresa de vigilancia con cobertura para las instalaciones del INDERTEN o donde designe el supervisor, conformando un sistema de comunicación, que garantice la permanente comunicación directa entre el personal asignado, INDERTEN y la central Cada equipo debe contar con batería intercambiable de repuesto para su funcionamiento las 24 horas. Para la operación de los equipos de comunicación, el proponente seleccionado deberá garantizar la cobertura requerida. En caso que el proponente seleccionado sea un consorcio o unión temporal, el INDERTEN, determinará con

	cuál de las frecuencias, equipos o celular que ofrezcan los integrantes de la unión temporal o consorcio, podrá integrar la totalidad de los puestos de vigilancia objeto del presente proceso de selección. ✓ **MEDIOS ALTERNOS PARA LOS SITIOS DONDE NO SE TENGA COBERTURA.** Así mismo el proponente deberá contar con el respaldo para la prestación del servicio con equipos celulares o equipos con tecnología PPT de comunicación inmediata con tecnología IDEN o similares, para lo cual deberá cargar en la plataforma el contrato vigente con el operador del servicio privado que corresponda, que le permita usar el servicio y que garantice la comunicación permanente e ininterrumpida conforme a los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones. Respecto al respaldo para la prestación del servicio con equipos celulares o equipos con tecnología PPT de comunicación inmediata con tecnología IDEN o similares, esta podrá ser acreditada por uno o por todos los integrantes de la estructura plural. Adicionalmente, el proponente deberá garantizar la capacidad de dar cumplimiento del cubrimiento y operatividad de las comunicaciones para la ejecución del contrato mediante compromiso debidamente firmado por el proponente. ✓ **PERMISOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL PARA LAS ARMAS OFRECIDAS.** Se deberá anexar listado de armas a nombre del proponente, el cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta conforme el Decreto No 2535 de 1993. En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral. **Armamento y municiones:** Para los puestos y servicios que así lo requieren será suministrado armas de fuego (revolver calibre 38 y/o escopetas acordes con los puntos de facción debidamente sustentado y justificado las razones por las cuales serán dispuestas dichas armas. Se debe anexar listado de armamento vigente expedido por el DCCA. ✓ **RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS.** El proponente deberá allegar con su propuesta, copia de la resolución mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza el use de uniformes y distintivos, conforme el decreto 1979 de 2001 y la Resolución 510 del 16 de marzo de 2004. En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral. CUANDO EL PROPONENTE NO CUMPLA CON ALGUNO DE LOS ANTERIORES DOCUMENTOS O REQUISITOS TÉCNICOS, LA PROPUESTA SERA VALORADA COMO NO CUMPLE Y SERA INHABILITADA PARA SER CALIFICADA.

<table>
<tr><td></td><td>Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la Entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su propuesta sea favorable para la Entidad, conforme a lo previsto en este pliego.</td></tr>
<tr><td>Requisitos Financieros</td><td>Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes indicadores, los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad financiera obra en el Certificado de Inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes:
Capacidad Financiera

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.
Tabla 1 - Indicadores de capacidad financiera

<table>
<tr><td>Indicador</td><td>Índice requerido</td></tr>
<tr><td>Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente)</td><td>Mayor o igual a 5</td></tr>
<tr><td>Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total)</td><td>Menor o igual a 50</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>Indicador</td><td>Índice requerido</td></tr>
<tr><td>Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional
/ Gastos de Intereses)</td><td>Mayor o igual a 10</td></tr>
</table>

NOTA: LOS OFERENTES CUYOS GASTOS DE INTERESES SEAN CERO (0), NO PODRÁN CALCULAR EL INDICADOR DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES. EN ESTE CASO EL OFERENTE CUMPLE EL INDICADOR, SALVO QUE SU UTILIDAD OPERACIONAL SEA NEGATIVA
Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP
Tabla 2 - Indicadores de capacidad organizacional

<table>
<tr><td>Indicador</td><td>Índice requerido</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio) *100</td><td>Mayor o igual a 15</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad sobre activos
(Utilidad Operacional / Activo Total)*100</td><td>Mayor o igual a 12</td></tr>
</table>

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las fórmulas establecidas en el pliego de condiciones.

NOTA GENERAL PARA PROPONENTE PLURAL INDICADORES FINANCIEROS</td></tr>
</table>

	Respecto de los indicadores Financieros: Liquidez, capital de trabajo, Nivel de Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses, se tendrá en cuenta la siguiente formula: En caso de que el resultado sea indeterminado, infinito o indefinido, en razón a que el oferente no tenga Obligaciones financieras, será mayor la probabilidad de que la empresa cubra el pago de intereses cuando así lo requiera. Es decir, que este resultado habilita su participación, en este concepto. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN

La verificación y evaluación de las propuestas se efectuará a través del estudio jurídico y financiero de acuerdo con los factores ya mencionados, el cual se realizará dentro del plazo establecido en el cronograma.

Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial frente al cumplimiento en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros, los cuales serán factores HABILITANTES, es decir, que, de no cumplir con las exigencias hechas en tales aspectos, y de no subsanarse oportunamente los aspectos formales, diferentes a factores de escogencia, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA y por ende no será objeto de evaluación técnica.

Criterios ponderantes

Los criterios de ponderación se relacionan a continuación los cuales surgen del presente estudio como una necesidad para optimizar la inversión del recurso público en aras de hacer más efectiva y favorable la prestación del servicio para la entidad y los beneficiarios finales:

Factor de ponderación	Puntaje máximo
Propuesta Económica	48,5 puntos
Criterio Técnico	40 puntos
Vinculación de personas en condición de discapacidad	1 punto
Apoyo Industria nacional	10 puntos
Incentivo emprendimientos y empresas de mujeres	0.25 puntos
MiPymes	0.25 puntos
Total	100 puntos

Factor económico – máximo 48,5 puntos

Se procederá a realizar la verificación y valoración de la oferta económica de los proponentes que sean habilitados, así: El Municipio el primera medida que no se evidencien precios artificialmente bajo y de ser así, requerirá a los proponentes teniendo en cuenta la guía de Colombia Compra Eficiente, en segundo lugar verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos, de encontrarse y de ser procedente, efectuará la corrección aritmética correspondiente la cual se efectuará sobre el precio total que resulte de multiplicar los valores unitarios por las cantidades correspondientes. Si existiere discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.

En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas. Si de las correcciones efectuadas se derivara(n) alguna(s) modificación(es) en el valor de las ofertas, el Municipio procederá a comunicar a la totalidad de los proponentes la(s) modificación(es) realizada(s). Si el proponente afectado no aceptare la corrección realizada, su propuesta será rechazada y el Municipio podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la misma.

La metodología seleccionada para la evaluación económica será la propuesta que ofrezca el menor precio, quién obtendrá el máximo puntaje. A las demás propuestas se les aplicara la siguiente formula:

$$P = \frac{P1 x (48{,}5\ puntos)}{P2}$$

Donde:
P: Puntaje
P1: Precio de la propuesta con menor valor
P2: Precio de la propuesta analizada

FACTOR TÉCNICO ADICIONAL (40 PUNTOS):

Se asignarán 40 puntos al proponente que ofrezca mejores condiciones técnicas del EQUIPO PROFESIONAL ofrecido, lo cual asegura una mejora calidad en la prestación del servicio y una mejora técnica en el mismo. Los puntajes se otorgarán de la siguiente manera:

Criterio Técnico	Puntaje máximo – Hasta 40 puntos
Mejor Perfil Jefe de Operaciones	Hasta 10 puntos
Mejor Perfil Coordinador del Contrato	Hasta 10 puntos
Mejor Perfil Coordinador de Seguridad y Salud en el trabajo	Hasta 5 puntos
Mejor Calidad – Formación Adicional de los Vigilantes	Hasta 5 puntos
Mejor Cobertura y Asunción de Riesgos	Hasta 5 puntos
Mejor condición técnica Parque Automotor	Hasta 5 puntos
Total	Hasta 40 puntos

Los puntos se otorgarán siempre y cuando el proponente ofrezca y acredite las siguientes condiciones técnicas adicionales:

Criterio Técnico – Mejor Perfil Jefe de Operaciones	Puntaje máximo – Hasta 10 puntos
Especialización adicional, en Gerencia de Recursos Humanos o Título postgrado equivalente al área del talento humano, acreditado mediante Diploma emitido por una institución universitaria aprobada por el Ministerio de Educación.	2 puntos
Certificación como Evaluador de Competencias Laborales, acreditado mediante certificación o Diploma del Sena o entidad certificadora avalada y aprobada para la preparación de evaluadores por la ONAC	2 puntos

Certificación como Auditor en Sistemas de Gestión de Operaciones en Seguridad, acreditado mediante certificación o Diploma del Sena o institución educativa avalada por el Ministerio de Educación Nacional, secretarías de educación y/o entidad certificadora	2 puntos
Experiencia Adicional, de Cinco años adicionales como Consultor en Vigilancia y Seguridad Privada, acreditado mediante resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	2 puntos
Experiencia Adicional, de Cinco años adicionales como Jefe de Operaciones, mediante certificación expedida por empresas de vigilancia y seguridad privada y vinculación de dos años adicionales a la mínima requerida acreditado con planillas a la seguridad social.	2 puntos
Total	Hasta 10 puntos

Criterio Técnico – Mejor Coordinador del Contrato	Puntaje máximo – Hasta 10 puntos
Especialización adicional, en Administración de la Seguridad acreditado mediante Diploma emitido por una institución universitaria aprobada por el Ministerio de Educación.	3 puntos
Certificación como auditor en Sistema de Gestión de Seguridad en la Cadena de Suministro. acreditado mediante certificación o Diploma del Sena o institución educativa avalada por el Ministerio de Educación Nacional, secretarías de educación y/o entidad certificadora norma ISO 28000 acreditado mediante certificación o Diploma del Sena o institución educativa avalada por el Ministerio de Educación Nacional, secretarías de educación y/o entidad certificadora	3 puntos
Certificación como Auditor en Sistemas de Gestión de Operaciones en Seguridad Privada, norma ISO 18788, acreditado mediante certificación o Diploma del Sena o institución educativa avalada por el Ministerio de Educación Nacional, secretarías de educación y/o entidad certificadora.	2 puntos
Certificación de Formación en Gestión del Riesgo, acreditado mediante certificación o Diploma del Sena o institución educativa avalada por el Ministerio de Educación Nacional, secretarías de educación y/o entidad certificadora.	2 puntos
Total	Hasta 10 puntos

Criterio Técnico – Mejor Coordinador de Seguridad y Salud en el trabajo	Puntaje máximo – Hasta 5 puntos
Certificación como Auditor en Seguridad y Salud en el Trabajo- Decreto 1072, acreditado mediante certificación o Diploma del Sena o entidad certificadora	2 puntos
Certificación como Auditor en Norma ISO 45001 V2018, acreditado mediante certificación o Diploma del Sena o entidad certificadora	2 puntos
Certificación de Formación en Gestión del Riesgo o Título Equivalente, acreditado mediante certificación o Diploma.	1 puntos
Total	Hasta 5 puntos

Para recibir el puntaje, además de los documentos que acrediten la formación y experiencia de los integrantes del equipo, deberá presentar una manifestación expresa (carta de compromiso) debidamente suscrita, en la cual se comprometa a poner a disposición para la ejecución del contrato el personal, sin que esto genere un costo adicional para la Entidad.

Mejor Calidad – Formación Adicional de los Vigilantes	Puntaje máximo – Hasta 5 puntos
Personal con Formación Certificada en Lengua de Señas Colombiana, acreditado por el SENA o Instituto Nacional de Sordos INSOR y/o Institución Educativa avalada por Ministerio de Educación Nacional o Secretaría de Educación. – 06 Vigilantes	5 puntos
Personal con Formación Certificada en Lengua de Señas Colombiana, acreditado por el SENA o Instituto Nacional de Sordos INSOR y/o Institución Educativa avalada por Ministerio de Educación Nacional o Secretaría de Educación.. – 04 Vigilantes	2,5 puntos
Total	Hasta 5 puntos

El proponente deberá acreditar que cuenta con personal con formación certificada por el SENA o por Institución de Educación entidad reconocida por el Ministerio de Educación Nacional o Secretaría de Educación, en Lengua de señas a fin de permitir la comunicación de manera acertada con la población vulnerable.
Para la obtención del puntaje el proponente deberá allegar el respectivo certificado (Diploma) donde certifique que ha recibido satisfactoriamente capacitación en lengua de señas de mínimo 40 horas, así como el soporte de pago a seguridad social de los últimos dos meses anteriores al cierre del presente proceso y registro APO, que permita evidenciar su vinculación al proponente.

Mejor Calidad - Mejor Cobertura y Asunción de Riesgos	Puntaje máximo – Hasta 5 puntos
Otorgamiento de póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual adicional a la que deben tener las empresas de vigilancia y seguridad privada conforme lo establece el decreto ley 356 de 1994, que ampare los riesgos de uso indebido de las armas de fuego u otros elementos de vigilancia, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida la cual debe ser por un valor mayor o igual a DOS MIL SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PESOS M/cte. (2.000 SMMLV) y compromiso suscrito por su representante legal bajo la gravedad de juramento que manifieste que en caso de resultar adjudicatario procederá a la renovación oportuna y en los términos acá señalados y que por lo tanto la mantendrá vigente durante toda la ejecución del contrato.	5 puntos
Total	Hasta 5 puntos

Mejor Calidad – Mejor condición técnica Parque Automotor	Puntaje máximo – Hasta 5 puntos
Ofrecimiento de Vehículos del Parque Automotor del proponente, Dos vehículos tipo Campero o Camioneta Eléctrico o Híbrido Modelo 2023 o Superior	2 puntos

Ofrecimiento de Vehículos del Parque Automotor del proponente, Una Motocicleta Cilindraje 290 o superior, Modelo 2023 o Superior	1 puntos
Ofrecimiento de Vehículos del Parque Automotor del proponente, Dos Motocicletas Cilindraje 290 o superior, Modelo 2023 o Superior	2 puntos
Ofrecimiento de Vehículos del Parque Automotor del proponente, Tres Motocicletas Cilindraje 290 o superior, Modelo 2023 o Superior	3 Puntos
Total	Hasta 5 puntos

El parque automotor ofrecido deberá ser propiedad del oferente y/o en leasing, acreditado mediante Tarjeta de Propiedad y SOAT.

VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

Conforme el Decreto 392 de 2018 por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad, se le aplicará como máximo 1 punto, al proponente que acredite la vinculación de trabajadores en situación de discapacidad en su planta de personal. Para lo anterior, el proponente deberá allegar los siguientes documentos para obtener el máximo puntaje para este factor de ponderación:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda CERTIFICARÁ EL NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

La entidad verificará los anteriores requisitos y se le asignará el máximo puntaje (1 punto) a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de acuerdo con la siguiente tabla:

TABLA NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMOS DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4

Más de 200	5

Nota 1: Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 2: Por tratarse de un factor ponderable, no se aceptarán correcciones o aclaraciones o modificaciones o ajustes de ninguna índole, posteriores al cierre del presente proceso de selección para este requisito.

Nota 3: Si el proponente no allega los documentos correspondientes o estos documentos no correspondan en su integridad con lo solicitado por el Ministerio, se le calificará para este factor con CERO (0) PUNTOS. La entidad verificará la vigencia de dicha certificación (Ministerio de Trabajo), de conformidad con la normativa aplicable.

Nota 4: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Dando cumplimiento a la ley 816 de 2003, las entidades de la administración pública que de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deben seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional. En el presente proceso se calificará este criterio así:

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE
En caso de que el Proponente sea de origen Nacional 100%	10 PUNTOS
En caso de que el Proponente sea de origen Extranjero o mixto que acredite trato nacional.	10 PUNTOS
En caso de que el Proponente sea de origen Extranjero o mixto que acredite reciprocidad	10PUNTOS
Proponente constituido por empresas nacionales y extranjeras que no acredite trato nacional ni reciprocidad	5 PUNTOS
En caso de que el Proponente sea de origen Extranjero y no acredite trato nacional ni reciprocidad	0

Para evaluar, ponderar y calificar los factores de Apoyo a la Industria Nacional, el Proponente debe diligenciar el FORMATO Nº. 10: APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL correspondiente y relacionar claramente su ofrecimiento. El IMDERS se reserva el derecho de verificar la información aportada por el Proponente y de ser necesario hacer los ajustes en la evaluación con base en la información que conste en la propuesta.

	Adicionalmente, en caso de que oferten servicios extranjeros que acrediten trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, deberán soportarlo mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: a) Lugar y fecha de expedición de la certificación b) Objeto de la certificación c) Nombre y firma del funcionario que expide la certificación Al respecto, vale la pena precisar que las certificaciones expedidas por parte del Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia donde consta el trato nacional de bienes y/o servicios en los países que NO tienen tratado comercial en materia de contratación con Colombia, se encuentran disponibles para conocimiento de los interesados en el Portal Único de Contratación Pública (SECOP) previsto en la página web www.colombiacompra.gov.co. Si la certificación donde conste el trato nacional en aplicación del principio de reciprocidad no se encuentra publicada, el oferente deberá adjuntarla en su propuesta. Teniendo en cuenta que este documento otorga puntaje, su presentación no es subsanable, por consiguiente, en caso de que no sea diligenciado el anexo correspondiente, NO será posible requerir al proponente para que lo allegue, y en consecuencia la Entidad procederá a no otorgar ningún puntaje. INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS) De acuerdo con lo establecido por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las entidades también otorgaran puntaje adicional de hasta el 0,25 del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes supuestos: 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

	La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. MIPYMES (0.25 PUNTOS) La Entidad otorgará un puntaje de 0.25 puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal. **NOTA 01: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Publica que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

	Esta reducción afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Parágrafo primero: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la ley 1437 de 2011 o las normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan. Parágrafo segundo: La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el art 6 de la Ley 2020 de 2020

6. PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo	El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) MESES Y DIEZ (10) DIAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El valor estimado del contrato es SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($779.286.567) incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya a lugar, razón por la cual se cuenta con el certificado de disponibilidad que se relaciona a continuación:

NÚMERO CDP	2026000002
RUBRO	2543012024257990034430100423 1
NOMBRE	Garantizar anualmente en los 17 escenarios deportivos los mantenimientos correctivos, preventivos, sistemas de seguridad y aseguramiento que garanticen la operatividad, el acceso, uso y disfrute de actividades recreo deportivas, incluyendo acciones que den continuidad gradual a la fase 2 del complejo deportivo.
FECHA	15/01/2026
VALOR	$779.286.567
EXPEDIDO POR	David Mauricio Quintero Molina

8. LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES

El contratista debe acarrear los costos y trámites correspondientes a permisos que se requieran para la debida ejecución del contrato.
Para lo cual deberá contar con las licencias y permisos solicitados en los requisitos habilitantes.

9. ANÁLISIS DE RIESGO

Valoración del Riesgo	Para la identificación de los Riesgos en la presente contratación se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el “Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente: Se Adjunta Anexo con la tabla de tipificación y asignación de riesgo.
Garantías	El contratista para ejecutar el presente contrato deberá constituir una garantía única a favor del instituto, póliza que deberá ser expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia,

en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el análisis del riesgo y del sector económico, con el fin de que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA		(%)	
				SI	NO		PLAZO
Seriedad	X			X		10	Del valor del presupuesto oficial, constituida desde la presentación de la oferta y noventa (90) días más.
Amparo de cumplimiento del contrato		X		X		10	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los servicios		X		X		10	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Salarios, prestaciones e indemnizaciones		X		X		10	Duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual		X		X		200 SMLV	Duración del contrato

NOTA 1: Para el presente proceso, la entidad considera viable utilizar este criterio diferencial y por consiguiente en relación a la **garantía de seriedad de la oferta** se constituirá en los siguientes términos:

- **MIPYMES** se les solicitará otorgar garantía de seriedad por el 5% del valor del presupuesto oficial **EMPRENDIMIENTO DE MUJERES** se les solicitará otorgar garantía de seriedad por el 8% del valor del presupuesto oficial

NOTA 2: En aquellos eventos de adición o aumento del valor del (los) contrato (s), prorroga(s) o cualquier otra modificación que altere las condiciones iniciales de la garantía, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparo en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

<table>
<tr><td>Indemnidad</td><td>EL(A) CONTRATISTA mantendrá libre al INDERTEN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratista o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.</td></tr>
<tr><td>Acuerdos comerciales que cobijan el proceso de selección</td><td>Nivel municipal

Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Valores:

Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $560’408.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $14.010’191.000.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

En conclusión, revisada las excepciones y demás consideraciones procedentes aplicara el acuerdo comercial de la siguiente manera:
<table>
<tr><th colspan="2">Acuerdo Comercial</th><th>Entidad Estatal incluida</th><th>Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial</th><th>Excepción Aplicable al Proceso de Contratación</th><th></th></tr>
<tr><td rowspan="3">Alianza Pacífico</td><td>Chile</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>México</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Perú</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Canadá</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Chile</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Corea</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Costa Rica</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Estados AELC</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Estados Unidos</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">México</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Triángulo Norte</td><td>El salvador</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Guatemala</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>Honduras</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		Unión Europea	NO	NO	NO	NO
		Israel	SI	NO	NO	NO
		Reino Unido e Irlanda del norte	SI	NO	NO	NO
		Comunidad Andina de Naciones	SI	SI	SI	SI
10. CONDICIONES CONTRACTUALES						
Obligaciones Especificas	El contratista se obliga a: proporcionar información veraz. Además de las obligaciones generales reguladas por las normas vigentes sobre la materia cumplirá con los siguientes: 1. Prestar los servicios ofrecidos, con responsabilidad, seriedad y eficiencia, con personal calificado, debidamente entrenado, con aptitud psicológica, mental y en condiciones físicas que garanticen una óptima prestación del servicio. 2. Cumplir con todas las obligaciones, técnicas, jurídicas, económicas, financieras, administrativas y comerciales presentadas en la propuesta. 3. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la fuerza pública. 4. Velar durante la jornada de trabajo por la protección de las personas que laboran o visitantes que se encuentren en las instalaciones objeto de vigilancia. 5. El contratista debe advertir al personal que preste el servicio de vigilancia y seguridad que se prohíbe en ejercicio de sus funciones consumir sustancias alcohólicas o psicotrópicas, ni realizar actos que perjudiquen la confidencialidad y la moral. 6. Las licencias del armamento que utilice el personal asignado para el servicio de vigilancia, será de propiedad exclusiva del contratista y deberá tener vigentes las licencias y autorizaciones otorgadas por los organismos y demás. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley. 8. En caso de que la respectiva licencia de funcionamiento venciera durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se compromete a solicitar su renovación en el término exigido en la Ley. En caso contrario se compromete a dar por terminado anticipadamente y de mutuo acuerdo el contrato suscrito, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de vencimiento de la licencia. 9. El contratista debe tener personal de vigilancia apropiadamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ejercitado y preparado, con aptitud Contratista psicológica, mental y condiciones físicas para el correcto ejercicio del oficio; perfectamente equiparado conforme con la normatividad legal vigente. 10. Estar alerta que todos los elementos que se hallen dentro de las instalaciones y oficinas relacionadas en el actual estudio, que NO sean objeto de hurto o deterioro por causas distintas o asunto fortuito admitidos por el contratante. En caso de desfalco dichos patrimonios y previa determinación del supervisor de la responsabilidad del contratista ya sea por su acción u omisión, el contratista deberá recuperar los compendios quitados en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha del oficio que en tal sentido emita el supervisor del contrato. Cada vez que se presente un robo a acontecimiento de un bien que se encuentre en las instalaciones vigilados, el contratista deberá presentar un informe completo presentando la ilustración de lo acontecido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del oficio en el que se informe el hurto del bien de que se trate por parte del supervisor del contrato. 11. Si una vez revisadas las evidencias se establece que el contratista es responsable por la irregularidad de que se trate, se procederá a las siguientes alternativas: 11.1. Por mutuo acuerdo de las partes precisaran el pago					

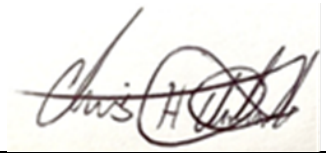
	o reposición a que haya lugar, el cual se podrá descontar de los saldos a favor del contratista. Si no se Llega a acuerdos sobre lo acontecido, el Instituto descontará el valor al que haya lugar de los saldos cargados al contratista y 11.2. Si no se toma algunas de las dos alternativas se procederá a Llevar lo acontecido por la vía judicial. Para que haya lugar a lo anterior el Instituto levantara y hará entrega al contratista del inventario existente de los bienes existentes en los inmuebles objeto del servicio de vigilancia que se contrata en el presente estudio. Igualmente, se ira alimentando y actualizando el inventario por lo que el contratista igualmente deberá responder por los nuevos elementos y demás bienes adquiridos durante la vigencia del contrato. 12. El contratista debe mantener permanentemente la presencia de personal de vigilancia conforme a las especificaciones técnicas y tiempos conforme a la propuesta. 13. 13. Realizar de manera ajustada, permanente y continua la supervisión del servicio de vigilancia prestado por el personal de planta en acatamiento con el contrato suscrito. Esta supervisión se adelantará bajo la luz de las normas contenidas en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada y las tarifas propuestas por el proponente, tal y como se prevé en la circular externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre del 2025 denominada: Tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada de la vigencia 2026. 14. El contratista debe manejar una comunicación constante con el personal que asigna para los puntos de prestación del servicio de vigilancia, con el fin de certificar la óptima prestación del servicio objeto del contrato. 15. Los guardas de seguridad deben implementar las medidas de control que le imparta el supervisor del contrato verbalmente y/o por escrito. 16. Realizar y presentar al Instituto un informe de cumplimiento del contrato, y siempre que lo solicite el supervisor, relacionado con la evaluación de las condiciones de seguridad de los diferentes puestos de seguridad. Así mismo, el contratista deberá levantar propuestas e iniciativas orientadas a optimizar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o cuando el contratante lo solicite. 17. El supervisor en aras de mejoramiento del servicio puede solicitar al contratista reubicación interna de los puestos de vigilancia objeto del contrato. 18. El supervisor de la empresa de seguridad y vigilancia privada de efectuar visitas diarias de control en cada uno de los diferentes servicios y puestos de seguridad. 19. Conservar actualizadas durante la ejecución del contrato, las licencias demandadas para la prestación del servicio como: Licencias de funcionamiento, permisos de tenencia de armas, licencias para use de equipos de telecomunicaciones, y todas las demos requeridas para la prestación del servicio y exigidas legalmente. 20. Proveer al personal asignado para la prestación del servicio de vigilancia la dotación correspondiente como: uniformes, arma, medio de comunicación, pito, linterna y demos equipos de control que garantice una adecuada prestación del servicio. 21. Proveer e instalar los medios de apoyo, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y recomendaciones de instalación y operación sugeridas por los empresarios y por el Interventor del contrato, si hubiere lugar a ello. 22. Hacer llegar al Instituto las instrucciones y procedimientos establecidos para la prestación del servicio de vigilancia, los cuales deben ser convenidos con el supervisor del contrato. 23. Entregar los libros de la minuta de prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la finalización del contrato, o cuando lo requiera el Instituto, o los lugares donde se presta el servicio contratado. 24. Disponer de un equipo de personal de vigilancia mínimo y necesario para la debida El del servicio de acuerdo a lo requerido para la ejecución del contrato. 25. El personal asignado para la prestación del servicio de vigilancia privada, debe manejar un trato cordial y respetuoso hacia los funcionarios, comunidad estudiantil y en general la comunidad que ingrese a las instalaciones donde funciona INDERTEN y al complejo deportivo.

	26. Controlar estrictamente la entrada y salida de personas, materiales, equipos y demos elementos de las instalaciones. 27. Los servicios de vigilancia deben prestarse de manera ininterrumpida para lo cual deberá tomar las medidas necesarias para asegurar el reemplazo inmediato del personal que se ausente en caso de vacaciones, enfermedad, maternidad, accidentes, calamidad doméstica, etc. 28. Cancelar oportunamente los salarios y demás prestaciones de ley al personal vinculado a la prestación del servicio; así como atender cumplidamente el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal. 29. Formalizar las reformas del personal que el supervisor del contrato estime convenientes, de acuerdo con las necesidades del contratante. 30. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Instituto o a terceros. 31. Presentar un estudio de seguridad respecto de los bienes inmuebles donde se va a desarrollar el suministro solicitado de vigilancia. 32. Mantener los precios ofrecidos en la propuesta económica durante el plazo del contrato y sus adiciones. 33. En cada puesto se deberá llevar una minuta para el registro del cambio de turno y las novedades diarias, ingreso o salida de bienes y/o personas a las dependencias o puestos de control. 34. Establecer los controles para llevar un registro de ingreso y salida de usuarios, funcionarios y personas en general, de los puestos de servicios en los que se preste el servicio de vigilancia y seguridad privada. 35. Garantizar las visitas móviles establecidas para el supervisor de la empresa de seguridad privada. 36. Todo el personal del servicio de vigilancia deberá observar un trato respetuoso hacia los funcionarios o usuarios de los diferentes puestos de servicios, los mismo que para con todos los ciudadanos que requieran la atención de la misma. 37. Dotar de uniforme, calzado, radio y/o Avantel y/o equipos de comunicación apropiados al personal de vigilancia para la prestación del servicio, de conformidad con las normas vigentes, y lo establecido en el Anexo de especificaciones técnicas requeridas. 38. Mantener vigente la certificación donde conste que la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada y los departamentos de capacitación cuentan con el plan educativo institucional en seguridad privada 39. Cumplir con los programas de capacitación y entrenamiento de su personal de conformidad con lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y la normatividad complementaria y sus correspondientes actualizaciones, durante el plazo de ejecución. 40. Supervisar permanentemente (por lo menos dos visitas diarias, una diurna y una nocturna) al personal que preste el servicio. Adicionalmente, el coordinador de vigilancia deberá realizar mínimo una vez al mes visitas a cada puesto de seguridad y deberá dejar constancia de ello mediante informe de visite y las demás visitas que se soliciten por parte del supervisor que sea designado por el Instituto. 41. El personal que presta el servicio, no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas, ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que el Instituto ha depositado en este servicio. 42. Informar al Instituto y Comando de la Policía de Tenjo, inmediatamente sobre cualquier evento que ponga en peligro o atente con el estado de conservación y seguridad de los bienes y personas en las sedes vigiladas. 43. Suministrar los equipos tecnológicos requeridos para el desarrollo del objeto contractual conforme a las fichas técnicas.

	44. El contratista se obliga a conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato, debidamente identificados y por termino no inferior a dos (2) años, después de finalizado el contrato. 45. Responder ante terceros por cualquier daño que se genere con ocasión de la ejecución del objeto contractual. 46. Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contractual
Obligaciones Generales	El contratista se obliga a: proporcionar información veraz. Además de las obligaciones generales reguladas por las normas vigentes sobre la materia cumplirá con los siguientes: 1. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Instituto, por causa o con ocasión del contrato. 2. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 5. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. 6. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Informar oportunamente al Instituto sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 10. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Instituto 11. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Instituto (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 12. Presentar las cuentas de cobro del valor del servicio prestado, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 13. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

Obligaciones del Instituto	1. Efectuar la supervisión del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones del contrato y las obligaciones adquiridas por parte del CONTRATISTA; 2. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato; 3. Verificar que el contratista cumpla puntual y realmente todas y cada una de las obligaciones descritas en el contrato; 4. Formular los requerimientos que sean necesarios al contratista, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual; 5. Pagar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad y forma aquí establecida. 6. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento de este, a través del Supervisor del contrato. 7. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este. 8. Suscribir las actas de terminación y liquidación del contrato previa verificación de los requisitos exigidos para tal fin, a través del supervisor del contrato. 9. El supervisor del contrato podrá realizar visitas al sitio para garantizar que los datos emitidos sean veraces , dicha verificación se realizará en la ejecución del contrato
11. MULTAS Y CLAUSULA PENAL	
Multas	La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que cada una de ellas fuere inferior al cero punto uno por ciento (0,1 %) del valor total del contrato y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El CONTRATISTA y EL INSTITUTO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL INSTITUTO del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere respecto del presente contrato o de cualquier relación jurídico negocial, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, EL INSTITUTO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.
Clausula Penal	EL CONTRATISTA reconocerá al Instituto de Deportes INDERTEN a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta del treinta por ciento (30%) del valor total del CONTRATO, de acuerdo con la certificación emanada por parte del(la) SUPERVISOR(A), mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídica negocial entre el CONTRATISTA y el INSTITUTO, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva.
12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	

Liquidación	La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de este negocio jurídico o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el caso en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el INDERTEN, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL INSTITUTO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 de la ley 1437 de 2011. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la calidad del bien o servicio suministrado, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.
Supervisión y/o Interventoría	Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el Instituto de Deportes vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por el DIRECTOR GENERAL o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto; quienes podrán, a su vez contar con un apoyo a la supervisión. Los Supervisores se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

Firma del funcionario requirente	
Nombre del funcionario requirente	**LUIS HERNAN VELANDIA BERNAL**
Cargo del funcionario requirente	**DIRECTOR INDERTEN**

MATRIZ DE RIESGOS

	IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONERATIA	Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobre-costos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato

					(15%) del valor del contrato		
	CATEGORIA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTROFICO**
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)
	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
	casi cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)

NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA		DESCRIPCIÓN	CONSECUCIÓN DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CALIFICACIÓN MONETARIA	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	AFECTA LA EJECUCIÓN DELCONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA ENQUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA ENQUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERODICIDADCUANDO

1	General	Externo	PLANEACIÓN / CONTRACTUAL / EJECUCIÓN	Riesgo Social.	Movimientos sociales que podrían bloquear las líneas de suministro.	Se retrasa el cronograma general y específico de la totalidad del proceso contractual.	2	2	4	5 %	BAJO	Entidad/Contratista solo en etapa de Ejecución	Ampliar plazo de entrega de los bienes.	1	1	2	BAJO	NO	Entidad / Contratista (cuando se encuentre en ejecución).	Elaboración de los estudios previos, pliegos de condición, invitaciones y contrato / Ejecución del contrato.	Aprobación de los estudios previos, pliegos de condición, invitaciones y firma del contrato / Recibo a satisfacción de los bienes.	Seguimiento por parte del Comité Estructurador-Contratos / Informes de Supervisión.	Discrecional del Comité Estructurador-Contratos / Discrecional del Supervisión del Contrato.
2	General	Interno	PLANEACIÓN / CONTRACTUAL / EJECUCIÓN	Riesgo Regulatorio.	Implementación de nuevas normas técnicas/Cambios legales abruptos	Los bienes solicitados y/o entregados no cumplen con las necesidades de la Entidad /Inseguridad Jurídica y Comercial presente en todo el proceso contractual.	2	4	6	15 %	ALTO	Entidad/Contratista solo en etapa de Ejecución	Subsanar errores/Implementar nuevas normas técnicas en el proceso contractual./Implementar nuevo sistema legal o regulatorio en el proceso contractual.	1	2	3	BAJO	NO	Entidad / Contratista (cuando se encuentre en ejecución).	Elaboración de los estudios previos, pliegos de condición, invitaciones y contrato / Ejecución del contrato.	Aprobación de los estudios previos,pliegos de condición, invitaciones y firma del contrato / Recibo a satisfacción de los bienes.	Seguimiento por parte del Comité Estructurador-Contratos / Informes de Supervisión.	Discrecional del Comité Estructurador-Contratos / Discrecional del Supervisión del Contrato.
3	General	Externo	EJECUCIÓN	Riesgos Financieros	Falta de liquidez/Condiciones financieras adversas	Disolución obligatoria o voluntaria de la Empresa, Consorcio o Unión Temporal/Se retrasa el cronograma general y específico de la totalidad del proceso contractual.	2	4	6	15 %	ALTO	Contratista	Terminación del Contrato/ Ampliar plazo de entrega de los bienes.	1	2	3	BAJO	NO	Contratista	Dentro del términode ejecución del contrato.	Reciboa satisfacción delos bienes.	Seguimiento e informes por parte del Supervisor del Contrato	Discrecional del Supervisión del Contrato.

4	General	Externo	EJECUCIÓN	Riesgo Operacional	Inadecuados procesos, procedimientos ,parámetros, equipos humanos o técnicos y sistemas de tecnología e información.	Se retrasa el cronograma general y específico de la totalidad del proceso contractual/Se pueden presentar fallas operacionales de distinta índole dentro de la ejecución del contrato.	1	3	4	5 %	BAJO	Contratista	Ampliar plazo de entrega de los bienes/Subsanar fallas y reponer bienes afectados.	1	2	3	BAJO	NO	Contratista.	Dentro del términode ejecución del contrato.	Reciboa satisfacción delos bienes.	Seguimiento e informes por parte del Supervisor del Contrato	Discrecional del Supervisión del Contrato.
5	General	Externo	EJECUCIÓN	Riesgo Natural	Presencia de eventos naturales	Se retrasa el cronograma general y específico de la totalidad del proceso contractual	1	2	3	1 %	BAJO	Contratista (Salvo los riesgos que se escapan de la órbita de	Ampliar plazo de entrega de los bienes.	1	1	2	BAJO	NO	Contratista (Salvo los riesgos que se escapan de la órbita de	Dentro del términode ejecución del contrato.	Reciboa satisfacción delos bienes.	Seguimiento e informes por parte del Supervisor del Contrato	Discrecional del Supervisión del Contrato.